

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.436 · 1994

INDEMNIZACIONES

Boletín Oficial, 19 de enero de 1995 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Indemnizaciones

Ley N° 24.436

Amplíase el plazo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.043, para la presentación de la solicitud del beneficio acordado por la misma y su Decreto Reglamentario N° 1023/92.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Amplíase por el término de ciento ochenta días, a partir de la promulgación de la presente, el plazo previsto en el artículo 6º de la Ley 24.043 a efectos de realizar la presentación, ante la autoridad de aplicación de la solicitud, requiriendo el beneficio indemnizatorio acordado por la norma precitada y su decreto reglamentario 1023/92.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Indemnizaciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).